ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 2 (Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1)

CONTRATO ☑	**CONVENIO** ☐ O.T. ☐	**ICCU No**	**ICCU-CTO-1605-2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	1 de junio de 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025 NIT: 902.019.696 - 1		

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE CONDUCE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Con ocasión de la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra ICCU-CTO-1587-2025, la cual fue solicitada por el contratista mediante el oficio No. GLO-ICCU1587-079-2026 del 28 de mayo de 2026, a través de la cual solicita la ampliación de la suspensión del contrato, así como al concepto técnico favorable emitido por la interventoría mediante oficio No. CVGA-ICCU1605-0104-2026 del 29 de mayo de 2026, las partes dejan constancia de la necesidad de ampliar la suspensión temporal del contrato, toda vez que persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 suscrita el 12 de mayo de 2026.

Lo anterior, considerando que durante la etapa de revisión y ajuste de diseños del proyecto se identificaron condiciones geotécnicas particulares que requieren la evaluación y validación de alternativas constructivas orientadas a garantizar la estabilidad de la infraestructura proyectada. Como resultado del proceso de revisión técnica adelantado por el contratista de obra y evaluado por la interventoría, fueron planteadas soluciones geotécnicas y de estabilización cuyo alcance e impacto técnico, presupuestal, administrativo y contractual continúan siendo objeto de análisis por parte de la Entidad.

A la fecha, dicho proceso de evaluación no ha concluido, razón por la cual persiste la imposibilidad de reanudar la ejecución del contrato de obra hasta tanto se adopten las decisiones correspondientes respecto de las alternativas técnicas planteadas. En consecuencia, subsisten igualmente las circunstancias que impiden el desarrollo normal de las actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación propias del contrato de interventoría.

En este sentido, teniendo en cuenta que el objeto de la interventoría se encuentra directamente vinculado a la ejecución del contrato de obra y que actualmente no existen actividades constructivas susceptibles de supervisión en campo mientras culmina el proceso de revisión y validación de las alternativas propuestas, resulta procedente mantener la suspensión temporal del contrato de interventoría, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, y dado que no han desaparecido las causas que motivaron la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría, las partes acuerdan ampliar la suspensión temporal del contrato por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, plazo durante el cual se continuará adelantando el análisis, revisión y validación de los aspectos técnicos, presupuestales y contractuales asociados a las alternativas constructivas identificadas, con el fin de garantizar la adecuada continuidad del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección del interés público.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de febrero de 2026		
PLAZO:	10	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	8 de diciembre de 2026		
PRORROGA No. 1	N.A.	DIAS ☐	MESES ☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	20	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	1 de junio de 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de diciembre de 2026		
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSION N° 1	15	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	16 de junio de 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de enero de 2027		

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II